



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA N° 033-TE/2004

Lima, 15 de junio del 2004.



El Tribunal de Ética:

Vista la denuncia y solicitud de rectificación enviada al Tribunal por Lucy Villanueva Arroyo, Wilfredo Villanueva Arroyo y Jhon Sifuentes Rivera (Caso 31-04), en relación a las emisiones de noticias y comentarios ocurridos en los días 19, 20 y 21 de abril en los espacios periodísticos América Noticias y Un Nuevo Día de América Televisión que los involucran en hechos calificados como "Sub oficial de la Policía intentó asaltar a reportero" y "Silencio guarda la Policía por el intento de asalto y agresión que sufrió el reportero de América Noticias David Vial por parte de un sub oficial de Segunda"; y también la documentación y videos referidos al mismo tema enviados como descargo por el señor Hugo Aliaga, Director Periodístico de América Televisión.

CONSIDERANDO:

1. Que los hechos relatados por las partes son ambiguos en su significado porque cuando el señor Wilder David Vidal Cabeza se encuentra en el cajero automático, el señor Juan Wilfredo Villanueva Arroyo se halla a una distancia poco prudente de quien está haciendo la operación bancaria, por lo que fue razonable pedir que se retirara un poco más;
2. Que existen dos versiones de los hechos, una del señor Wilder David Vidal Cabeza y otra de la señorita Lucy Villanueva Arroyo y de los señores Wilfredo Villanueva Arroyo y Jhon Sifuentes Rivera, que discrepan en cómo evolucionaron los hechos posteriores pero que confirman la cercanía del señor Villanueva Arroyo al señor Vidal Cabeza en el momento que este último hacía trámites bancarios en el cajero automático;

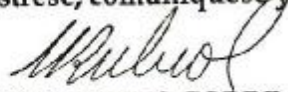
3. Que algunos de los cambistas que trabajan en las inmediaciones del cajero han ratificado con sus declaraciones que se produjo la cercanía inicial en el cajero de las personas mencionadas, antes de la pelea que se produjo entre ambos;
4. Que los problemas de seguridad en las operaciones en cajeros automáticos son de interés público por lo que es entendible que un medio de comunicación dé la versión de ellos;
5. Que en las emisiones de los días 19, 20 y 21 de abril del 2004 se puede apreciar que América Televisión filma al señor Wilfredo Villanueva Arroyo sin que éste preste declaraciones; que se le invita a declarar, cosa que éste declina;
6. Que personal autorizado de América Televisión llamó telefónicamente al personal autorizado de la Policía Nacional del Perú y en el transcurso de dicha conversación, ante el pedido oficial de información que hace América Televisión o, en todo caso, del pedido de entrevistar a los miembros de la Policía Nacional involucrados, el oficial que representa a la institución indica que los hechos se produjeron cuando los denunciantes estaban de franco por lo que no puede obligarlos institucionalmente a declarar y que, en todo caso, se les consultará si quieren hacerlo;
7. Que en las emisiones se muestra en pantalla una carta enviada por la señorita Lucy Villanueva Arroyo y por los señores Wilfredo Villanueva Arroyo y Jhon Sifuentes Rivera en la que ellos reclaman inocencia en los hechos relatados;
8. Que en consecuencia, este Tribunal aprecia que el medio de comunicación ha hecho mención a la carta enviada por los mencionados señores y que además ha solicitado insistentemente la versión de los mismos, tanto personalmente al señor Wilfredo Villanueva Arroyo como institucionalmente a la Policía Nacional del Perú sin haber podido lograr la entrevista, lo que hace ver que se ha cumplido con los requisitos éticos de buscar todos los aspectos de la información relevante al caso.


 En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento 

RESUELVE:

Declarar infundado el pedido de rectificación presentado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
~~MARCIAL RUBIO CORREA~~  
Presidente

  
ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ ALBELA  
Vicepresidente

  
~~ALBERTO CAZORLA TALLERI~~  
Vocal

  
MARIO PASCO COSMÓPOLIS  
Vocal

  
~~ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER~~  
Vocal